



## RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN DE OBRAS

CÓDIGO No. LICO-GADMPM-005-2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 094-GADMPM-2019

Sr. Virgilio Andrango Cuascota

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

**Que**, conforme dispone el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*.

**Que**, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta *"...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

**Que**, el artículo 1, numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

**Que**, en el artículo 6, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a la adjudicación define lo siguiente: *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley"*.

**Que**, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos"*.

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación,"*



adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos.- 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.

**Que**, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento. Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley.”.

**Que**, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo.”.

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su Delegado, adjudicará el



*contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.*

**Que**, con Oficio No. 254-DOP-GADMPPM-19, de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Marcelo González Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita certificación de disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera para la **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, por un valor de USD \$ 1.994.854,86 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

**Que**, mediante Certificación de disponibilidad Presupuestaria de fondos N° 248 de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica la partida presupuestaria N° 15.04.300.330.750103.031.17.04.0.000 de nombre **“PLANTAS DE TRATAMIENTO SERVID”** por un valor de USD \$ 2.234.237,44 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.

**Que**, con Oficio No. 263-DOP-GADMPPM-2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, el Arq. Jaidín Quimbiamba Director de Gestión de Planificación, Ec. Cesar Calderón Gerente General de EP EMASA PM., y el Ing. Marcelo González Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, remita documentación técnica para la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, la cual remite los Términos de Referencia.

Que, mediante sumilla inserta con fecha 09 de septiembre de 2019 en el Oficio antes descrito, el Señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo dispone a la Dirección Administrativa atender el pedido de acuerdo a la ley.

**Que**, mediante CERTIFICADO No. 031A, de 09 de septiembre de 2019, la Dirección de Planificación Institucional y Cooperación (E) del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo certifica que la **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, se encuentra contemplada en el POA 2019.

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

**Que**, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, confiere al Sr. Virgilio Andrango Cuascota la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

**Que**, mediante memorando No. 131A-A-GADMPPM-2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, adjunto a este expediente de contratación, la Arq. Hilda Patricia Tafur Ramírez, Profesional designado por la máxima autoridad; Ing. Marcia Germania Betancourt Cazar, Titular del área requirente; y, el Ing. Arq. Miguel Javier Cisneros Cahueñas, Delegado del profesional afín al objeto de la contratación, para que en su representación realicen la revisión del expediente de contratación, respondan las interrogantes presentadas por el o los oferentes, apertura y calificación de ofertas presentadas y sugerencia de habilitación de oferentes dentro del procedimiento de **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, conforme al cronograma establecido en el Portal de Compras Públicas.



**Que**, en el expediente de contratación consta la Resolución Administrativa No. 076-GADM-PM-2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, adjunta al expediente de contratación, se aprueban los pliegos y se autoriza el inicio a través del Portal de Compras Públicas del proceso de contratación mediante Menor Cuantía de Obras, signado con el código: **LICO-GADM-PM-005-2019**, para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, con un presupuesto referencial de USD \$ 1.574.244,5854 (Un millón quinientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 5854/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

**Que**, con fecha 18 de noviembre de 2019, el GAD del Cantón Pedro Moncayo publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública en el proceso de Licitación de Obras, signado con el código: **LICO-GADM-PM-005-2019**, para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**.

**Que**, a través del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, del 26 de noviembre de 2019, documento anexo al expediente de contratación, la Comisión Técnica designada para el proceso, verifica que no han existido preguntas realizadas por los oferentes interesados en participar en el proceso.

**Que**, en el expediente se anexa el Oficio No. 279-DA-GADM-PM, de fecha 02 de diciembre de 2019, mediante el cual la Ing. Ximena Catucuago, Directora Administrativa, remite a la Comisión Técnica designada, las ofertas recibidas dentro del proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, signado con el código: **LICO-GADM-PM-005-2019**, con la finalidad de que se proceda con las siguientes etapas del proceso de acuerdo al cronograma establecido, además se verifica que todos los oferentes envían en forma electrónica sus ofertas, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 6.- *De los módulos facilitadores*, numeral 3 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

**Que**, a través de Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica designada para el proceso de Licitación de Obras, signado con el código: **LICO-GADM-PM-005-2019**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, procede a realizar la apertura de ofertas técnicas presentadas y a realizar el análisis de todas las ofertas y de conformidad con la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, sección II De la petición de convalidación, artículo 157. **ERRORES DE NATURALEZA CONVALIDABLE**, considera que **NO EXISTEN ERRORES QUE SE PUEDAN CONVALIDAR**. A continuación se detalla las ofertas presentadas:

NRO.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO	PLAZO	No. DE FOJAS UTILES	OFERTA FÍSICA	OFERTA PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS
1	Consortio Tabacundo	1.330.871,0302	270 Días	642	Si	Si
2	Consortio Cueva Cevallos	1.467.717,5438	270 Días	646	Si	Si
3	Daniel Jacinto Ayala Granda	1.389.960,3343	270 Días	547	Si	Si



4	Consorcio Industrias Puente	1,495,294,2536	270 Días	844	Si	Si
5	Consorcio Pedro Moncayo MAI	1.573,215,6080	270 Días	669	Si	Si

Que, a través de Acta de Calificación, de fecha 06 al 10 de diciembre de 2019, documento anexo al expediente de contratación, la Comisión Técnica del proceso de código: **LICO-GADMPM-005-2019**, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, procede a analizar las ofertas presentadas, del análisis efectuado procede a la calificación de las ofertas, en base a los parámetros propuestos en los pliegos, ante lo cual la Comisión Técnica recomienda la adjudicación de conformidad a la calificación realizada y el puntaje obtenido al **CONSORCIO PEDRO MONCAYO MAI** con 91,67 puntos; cuya oferta económica es de USD \$ 1.573.219,6008 (Un millón quinientos setenta y tres mil doscientos diecinueve con 6008/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Art. 1.- ADJUDICAR** el proceso de Licitación de Obras, signado con el código: **LICO-GADMPM-005-2019**, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, al oferente: **CONSORCIO PEDRO MONCAYO MAI**, por un valor de USD \$ 1.573.219,6008 (Un millón quinientos setenta y tres mil doscientos diecinueve con 6008/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 270 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible. Por convenir a los intereses de la Institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en los Términos de Referencia y Pliegos.

**Art. 2.- NOTIFICAR** al oferente a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, la adjudicación del proceso de Licitación de Obras, signado con el código: **LICO-GADMPM-005-2019**, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**.

**Art.3.- DESIGNAR** al Ing. Marcelo González como Administrador de Contrato; y, a la Arq. Hilda Patricia Tafur Ramírez, como Fiscalizador de Contrato, para el procedimiento denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, quienes de conformidad a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP serán responsables de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados; e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

**Art. 4.- DISPONER** a Procuraduría Síndica la elaboración del contrato correspondiente al proceso signado con el código: **LICO-GADMPM-005-2019**, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, en los términos que establece la Ley Orgánica del Sistema



Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de conformidad a los pliegos de la presente contratación; y, oferta presentada por el proveedor.

**Art.4.- PUBLICAR** en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del cantón Pedro Moncayo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

  
Sr. Virgilio Andrango Cuascota

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Elaborado por: Ing. Erica Estévez 